



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 470-2023-DGA-UNDC**

San Vicente, 05 de diciembre de 2023

**VISTO:** El INFORME N° 280-2023-UNDC/UC/LMGA, de fecha 30 de noviembre de 2023 formulado por la Unidad de Contabilidad referente a la solicitud de reembolso a favor de un servidor (a) de la Universidad Nacional de Cañete, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante OFICIO N° 01306- 2023-UNDC/CO/AOM/P, de fecha 24 de noviembre de 2023 el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC solicita el reembolso por gastos de viáticos , esto en consecuencia a la reunión de trabajo realizado con el congresista DR.WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS que tiene por finalidad el incremento presupuestal para el pliego 547: Universidad Nacional de Cañete , la referida reunión se realizó el día miércoles 22 de Noviembre de 2023 en la Ciudad de Lima – Perú.

Que, mediante INFORME N° 280-2023-UNDC/UC/LMGA, de fecha 30 de noviembre de 2023, formulado por la (e) de la Unidad de Contabilidad, de la UNDC, comunica lo siguiente:

- Que, se procedió a revisar en la base de datos del sistema SIGA y SIAF no evidenciándose viáticos por el día 22 de noviembre del 2023.
- Que, los comprobantes de pago no presentan observaciones.
- Que, el importe a reembolsar corresponde a S/ 171.30 soles.
- Que, "Se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas".

Que, mediante INFORME N° 01017 -2023/OPP/UNDC, de fecha 04 de diciembre de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 470-2023-DGA-UNDC**

2023 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Administración la aprobación de asignación presupuestal para atender reembolso de viáticos a favor del servidor (a) citado (a) con anterioridad, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente	Meta	Clasificador	Monto
RO	13	2.3.21.22	171.30

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	0013	2.3.21.22	S/ 171.30	000001814

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago del reembolso de gastos por concepto de **viáticos** del día 22 de noviembre de 2023 al siguiente trabajador:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 470-2023-DGA-UNDC**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	ARNULFO ORTEGA MALLQUI	S/ 171.30
<b>Total</b>		S/ 171.30

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al área usuaria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente

**CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza**  
**Directora General de Administración**